



Oficio No. CE/SG/ED/0271/2016
Tepic, Nayarit; 24 de mayo de 2016

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente**

Para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite copia certificada del decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de fecha 24 de mayo de 2016, emite voto afirmativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo.

En caso particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente



Lic. Juan Antonio Domínguez Castañeda
Secretario General
Encargado del Despacho



COPIA CERTIFICADA

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXI Legislatura, decreta:

**Reformar el párrafo
segundo del artículo 11 de
la Constitución Política de
los Estados Unidos
Mexicanos, en materia de
asilo**



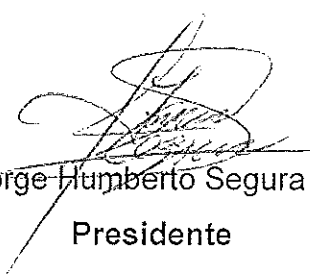
ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba en los términos que lo hizo el Honorable Congreso de la Unión, la Minuta proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo, mismo que se adjunta.

Artículos Transitorios

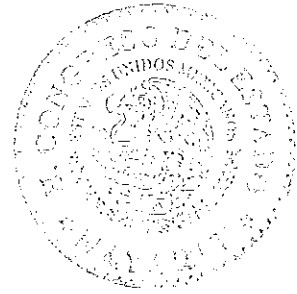
Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos establecidos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

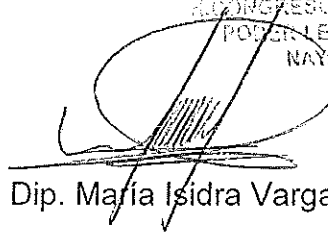
D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Dip. Jorge Humberto Segura López
Presidente



Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero
Secretario



Dip. María Isidra Vargas López
Secretaria

CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT



ENERAI



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

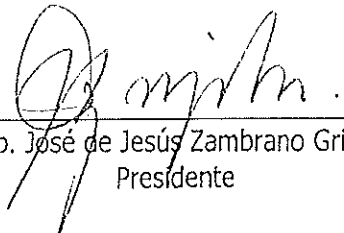
Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

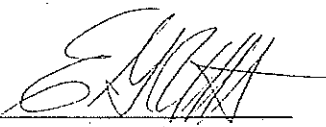
Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.




Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente


Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados
para los efectos del Artículo 135 Constitucional.
Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios



A GENERAL